INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : INT-88ce-7[illegible]-5a9a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE HUELVA

OFICIO/INFORME

S/REF : Contestación Denunciante
N/REF [redacted]
FECHA :
ASUNTO :
DESTINATARIO :
[redacted] (FTSP-USO)
[redacted]
[redacted]
[redacted]

En relación con el escrito de denuncia interpuesto por usted, con fecha de entrada en el Registro de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, el día 30 de abril de 2026 y con número de Registro de Entrada [redacted] donde enumera presuntas irregularidades por parte de la empresa denunciada, se le traslada lo siguiente:

I. Con fecha de 29 de septiembre de 2026, se inician actuaciones inspectoras, mediante envío, vía telemática, de cédula de citación a la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. [redacted] para que la misma aporte diversa documentación.

II. El mismo días 29 de septiembre de 2026 la empresa aporta, vía telemática, la documentación requerida a través de correo electrónico.

III.- Examinada la documentación, se traslada lo siguiente:

Se aporta el acta de constitución del comité de empresa, quedando constituido por 9 miembros, de los cuales 6 pertenecen al sindicato UGT y 3 a USO.
Tanto el presidente como el secretario del comité de empresa son de UGT.

- Asimismo, se adjunta el acta de reunión del comité de empresa de fecha 23 de marzo de 2026 donde se acuerda (por mayoría de todos los votos de UGT a favor y todos los votos de USO en contra) que el local destinado por la empresa, sito en la Calle [redacted] Huelva, para la utilización por el comité de empresa, se destine, exclusivamente, al uso del comité de empresa, vinculado a la función representativa de éste, siendo el acceso restringido a convocatorias para adopción de acuerdos.
Asimismo, que el uso de dicho local, salvo lo establecido en el párrafo anterior, se utilizará como lugar de custodia de la toda la documentación generada por el comité de empresa, estando limitada su utilización fuera de los supuestos del párrafo anterior, al Secretario y al Presidente del comité de empresa.
Por último, se señala que cualquier otro uso distinto a los indicados anteriormente, se analizará por pleno del comité de empresa, valorando la justificación de las necesidades de uso que se planteen en

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - HUELVA
REGISTRO DE SALIDA
21/11/2026 - 12:24
S/21-010263/26

[redacted]

[redacted]

el seno de comité de empresa.

- De conformidad con el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores "en las empresas o centros de trabajo, siempre que sus características lo permitan, se pondrá a disposición de los delegados de personal o del comité de empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios

- En relación con el anterior artículo, dispone el artículo 63 de la misma norma "el comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses […]".

- En base a lo expuesto, se puede concluir que el comité de empresa está formado por todos y cada uno de sus vocales o miembros electos; siendo el presidente y el secretario figuras organizativas elegidas para moderar, levantar actas, coordinar, etc., pero no tienen la propiedad ni el uso exclusivo de los bienes asignados al comité de empresa, como órgano colegiado.
Por lo que la empresa deberá garantizar, a todos los integrantes del comité de empresa, el acceso y la utilización de los citados recursos en condiciones de plena igualdad, absteniéndose de establecer cualquier tipo de distinción o restricción.

Se procede a actuar reglamentariamente.

Lo que se le informa a los efectos oportunos.

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : INT-88ce-7cd9-9426-16aa-3991-844e-7bb8-5a9a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm